

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Paso a despacho del señor escrito allegado por la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, solicitando nulidad de lo actuado por alegada *INDEBIDA NOTIFICACION* de la demanda.

Anexos: petición y poder.

Diciembre 15 de 2022



| Auto | No. 928 |
|------------|-------------------------------------|
| Radicado | 76 736 31 03 001 2021- 00093-00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | ADRIANA CASTRO VALENCIA |
| Demandado | MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI |
| | IPS EJE CAFETERO. |
| Tema | AUTO SUSPENDE AUDIENCIA |

Sevilla, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de secretaría y como la entidad CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO previa a la audiencia del Art. 77 prevista para la fecha, allega escrito de Nulidad por indebida notificación de la demanda, considera este Despacho que para ahondar en garantías y no incurrir en irregularidades que puedan afectar el trámite del proceso, dispondrá abstenerse de llevar a cabo la audiencia programada para hoy quince de diciembre del corriente año y programarla en la oportunidad procesal pertinente.

Por otro lado, dada la solicitud de nulidad incoada en este asunto, se dispondrá imprimirle el trámite pertinente.

Además de lo anterior, el Despacho reconocerá personería para actuar al apoderado de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, como también rectificará la personería con que viene actuando el apoderado de la parte demandante a raíz de la renuncia presentada por la gestora judicial del extremo activo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: **ABSTENERSE** de llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS, prevista para el día de hoy quince de los corrientes a las 9:30 A.M. por lo comentado en la parte motiva.

SEGUNDO: **Previo a** tomar una decisión en relación con el pedimento que hace el extremo pasivo CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, se pone en conocimiento a las demás partes intervinientes el contenido del escrito de nulidad por indebida notificación de la demanda, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto (Arts. 133 y 134 C.G.P)

TERCERO: Reconocer personería al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO identificado con la T.P. 259.203 del C.S.J para que represente a la entidad CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO conforme al poder otorgado.

CUARTO: Tener al abogado JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, como apoderado del extremo activo y conforme al poder otorgado.

Por secretaria y por el medio más expedito comuníquese el contenido de este auto a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ JUEZ

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 178

En la fecha: diciembre 16 de 2022 se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

MANDO CORTES GIRALDO SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875dfc4763eb3996c4f19e1a2f5e7bfe3a7502bd6e2016e1edd75763bdcb7b99**Documento generado en 16/12/2022 11:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica